



Tipo de documento RES Inhabilitación	Nivel de clasificación: 3
Número de Resolución MH-DGA-RES-1364-2026	Versión: 1
Gestión Normativa Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-1899-2016

MH-DGA-RES-1364-2026

Dirección General de Aduanas, San José a las catorce horas del veinte de agosto dos mil veintiséis.

Procede esta Dirección General de Aduanas a ordenar la **Inhabilitación** del Auxiliar de la Función Pública Aduanera agente de aduanas **DEVIT GERARDO BOLAÑOS SANCHO**, cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°0701**, en su condición de obligado solidario de la empresa **BOSQUES DEL ZURQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica **N°3-101-55028821**, según se determinó en el Procedimiento Administrativo Ordinario de cobro de la Obligación Tributaria Aduanera, mediante resolución de Acto Final RES-AL-DN-1419-2021 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo dos mil veintiuno, por tributos no cancelados por las mercancías importadas al amparo del Régimen de Importación Temporal categoría de transporte de mercancías, mediante el **DUA 006-2013-196758** de fecha 18 de diciembre 2013.

RESULTANDO

I.- Por medio de resolución número **RES-AL-DN-957-2017 de fecha 06 de junio 2017**, la Aduana Santamaría dicta Acto de Inicio de Procedimiento Administrativo Ordinario de cobro tributos no cancelados por mercancías importadas bajo el Régimen de Importación Temporal categoría transporte de mercancías, contra la Auxiliar de la Función Pública Aduanera agente de aduanas **DEVIT GERARDO BOLAÑOS SANCHO**, cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°0701**, en su condición de obligado solidario de la empresa **BOSQUES DEL ZURQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica **N°3-101-55028821**, en la tramitación del DUA 005-2013-196758 de fecha 18 de diciembre 2013. Notificada mediante correo electrónico en fecha 13 de junio 2017. (SharePoint objeto 0001)

II.- Mediante la resolución número **RES-AL-DN-1419-2021 de fecha 24 de mayo 2021** se dicta Acto Final del Procedimiento Administrativo Ordinario de cobro de tributos no cancelados por mercancías importadas bajo el Régimen de Importación Temporal categoría transporte de mercancías incoado contra el Auxiliar de la Función Pública Aduanera agente de aduanas **DEVIT GERARDO BOLAÑOS SANCHO**, cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°0701**, en su condición de obligado solidario de la empresa **BOSQUES DEL ZURQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica **N°3-101-55028821**, estableciéndose un adeudo por concepto de tributos dejados de percibir de **¢277.272,69 (doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos colones con 69/100)**, derivado de la importación temporal de mercancías, categoría transporte de transporte de mercancías en la tramitación del **DUA 006-2013-196758** de fecha 18 de diciembre 2013. Notificado vía correo electrónico en fecha 28 de mayo 2021. (SharePoint objeto 0001)

III.- Que mediante resolución **RES-DN-0206-2022 de fecha 16 de marzo 2022**, se conoce Recurso de Revisión interpuesto por el señor Marlon José Chacón Díaz cédula de identidad N°1-



Tipo de documento RES Inhabilitación	Nivel de clasificación: 3
Número de Resolución MH-DGA-RES-1364-2026	Versión: 1
Gestión Normativa Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-1899-2016

0916-0736, en su condición de Apoderado Administrativo de la empresa importadora Bosques del Zurquí, S.A., cédula jurídica N°3-101-55028821, contra la resolución de la Aduana de Limón RES-AL-DN-1419-2021 de fecha 24 de mayo 2021. Se declara sin lugar. Notificado por correo electrónico el 16 de marzo 2022. (SharePoint objeto 0001)

IV.- Por medio de Sentencia **N°084-2022** de fecha 20 de abril 2022, se emite por parte del Tribunal Aduanero Nacional recurso de Apelación interpuesto por el señor Marlon José Chacón Díaz en su condición de apoderado general de la empresa **BOSQUES DEL ZURQUÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica **N°3-101-55028821**, contra la resolución RES-DN-0206-2022 de fecha 08 de marzo 2022 de la Dirección General de Aduanas. Recurso de apelación declarado sin lugar. Notificado por medio de correo electrónico en fecha 05 de mayo 2022. (SharePoint objeto 0001)

V.- Con oficio DPB-OFI-3239-2026 de fecha 01 de junio 2026, la Procuraduría General de la República por intermedio de la Procuradora Susana Salas Araya del Área de Derecho Público comunica al señor Daniel Arias Torrentes, Subgerente de la Aduana de Limón, sobre el trámite del Proceso de Conocimiento interpuesto por la empresa Bosques del Zurquí, S.A., cédula jurídica N°3-101-55028821, tramitado bajo el expediente N°21-005088-1027-CA; atendido mediante **Sentencia N°030-2023-VI** de las 14:30 horas del 28 de abril 2023 dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, cuyo Por Tanto señala: *"Se acoge la excepción de falta de Derecho opuesta por el Estado. En consecuencia, SE DECLARA SIN LUGAR la demanda incoada por BOSQUES DEL ZURQUÍ SOCIEDAD ANÓNIMA contra EL ESTADO. -Se condena a la vencida al pago de las costas y sus intereses, en los términos expuestos en la sentencia-. Sobre dicho extremo, el Juez Aguilar Méndez pone nota. - Notifíquese. -"* La parte actora interpuso recurso de casación, siendo resuelto con la **Resolución N°000657-F-S1-2026** de las 10:20 horas del 22 de mayo del 2026 dictada por Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia determinando: **"POR TANTO: Se declara sin lugar el recurso. Sufraga las costas quien lo interpuso"**. (SharePoint objeto 0003.1)

VI.- Con oficio MH-DGA-AL-GER-OF-146-2026 de fecha 15 de julio 2026 se da respuesta a gestión S/N interpuesta por MARLON JOSE CHACHÓN DÍAZ, cédula de identidad número 1-0916-0736, en su condición de apoderado general de BOSQUES DEL ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica N°3-101-550288. (SharePoint objetos 0005, 0006-0006.6)

VII.- Mediante resolución **MH-DGA-AL-GER-RES-797-2026 de fecha 14 de julio 2026**, la Aduana de Limón se efectúa Prevención de Pago contra el importador **BOSQUES DEL ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica **N°3-101-550288** en su condición de obligado y contra el agente de aduanas declarante **DEVIT GERARDO BOLAÑOS SANCHO** cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°701**, por encontrarse en firme la resolución del Acto Final número RES-AL-DN-1419-2021 de las nueve horas cincuenta y cinco minutos del veinticuatro de mayo dos mil veintiuno. Notificada vía correo electrónico en fecha 15 de julio 2026. (SharePoint objetos 0007-0007.7)

VIII.- A través del oficio MH-DGA-AL-GER-OF-167-2026 de fecha 17 de agosto 2026, se remite por parte de la Aduana de Limón el expediente administrativo AL-DN-1899-2016, para efectuar por



Tipo de documento RES Inhabilitación	Nivel de clasificación: 3
Número de Resolución MH-DGA-RES-1364-2026	Versión: 1
Gestión Normativa Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-1899-2016

parte de esta Dirección General la inhabilitación correspondiente. (SharePoint objetos 0008 y 0009)

IX.- Que de acuerdo con la resolución **MH-DGA-RES-0893-2026** de las dos horas treinta y cinco minutos del cuatro de junio dos mil veintiséis, publicada en el Alcance N°90 del Diario Oficial La Gaceta N°131 del 15 de junio 2026, se delega la firma para casos taxativamente descritos en el señor Juan Carlos Gómez Sánchez, cédula de identidad N°1-0511-0641, en su condición de Sub Director General de Aduanas de acuerdo al oficio del Despacho del Ministro de Hacienda MH-OMDAF-DGPH-UGE-M2-0129-2026 de fecha 29 de mayo 2026; por lo que se le delega la firma de la presente resolución de acuerdo con la normativa vigente y la resolución de cita.

X.- Que se han respetado lo términos y prescripciones legales.

CONSIDERANDO

I. Competencia y Régimen Legal Aplicable. De conformidad con los artículos 6, 7 y 9 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano IV; 67 del RECAUCA IV y 6, 8, 11, 22, 24, 29, 30, 62, siguientes y concordantes de la Ley General de Aduanas, así como el Decreto Ejecutivo 25270-H relacionado con el artículo 597 del Decreto Ejecutivo 44501-H (Reglamento a la Ley General de Aduanas), esta Dirección se encuentra facultada a tramitar la respectiva prevención de pago e inhabilitación del auxiliar de marras. Resolución **MH-DGA-RES-0893-2026** de las dos horas treinta y cinco minutos del cuatro de junio dos mil veintiséis, publicada en el Alcance N°90 del Diario Oficial La Gaceta N°131 del 15 de junio 2026, se delega la firma para casos taxativamente descritos en el señor Juan Carlos Gómez Sánchez, cédula de identidad N°1-0511-0641, en su condición de Sub Director General de Aduanas de acuerdo al oficio del Despacho del Ministro de Hacienda MH-OMDAF-DGPH-UGE-M2-0129-2026 de fecha 29 de mayo 2026; por lo que se le delega la firma de la presente resolución de acuerdo con la normativa vigente y la resolución de cita

II. En razón de las atribuciones aduaneras y funciones establecidas en el Ordenamiento Jurídico Aduanero, y específicamente en lo dispuesto en los artículos supra desarrollados, corresponde a la Dirección General de Aduanas verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y requisitos generales y específicos de todos los auxiliares de la función pública aduanera, con la posibilidad de ordenar la inhabilitación quienes hayan autorizado para ejercer en dicha condición, cuando se detecte el incumplimiento de una obligación tributaria aduanera debidamente notificada y no pagada en el plazo legalmente establecido; por lo que se procede mediante la presente a realizar la correspondiente prevención de pago e inhabilitación del Transportista Marítimo de cita.

III. De acuerdo con lo determinado en el acto final del procedimiento ordinario antes citado, corresponde al Auxiliar de la Función Pública Aduanera el pago de **¢277.272,69 (doscientos setenta y siete mil doscientos setenta y dos colones con 69/100)** por concepto de los tributos dejados de percibir; en su condición de responsable solidario por la tramitación del DUA 006-2013-196758 de fecha 18 de diciembre 2013; suma que a la fecha de emisión de la presente resolución se mantiene pendiente de pago.



Tipo de documento RES Inhabilitación	Nivel de clasificación: 3
Número de Resolución MH-DGA-RES-1364-2026	Versión: 1
Gestión Normativa Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-1899-2016

IV. De conformidad con lo indicado en el artículo 61 de la Ley General de Aduanas, "Artículo 61.- Pago. La obligación tributaria aduanera deberá pagarse en el momento en que ocurre el hecho generador. El pago efectuado fuera de ese término produce la obligación de pagar un interés, junto con el tributo adeudado. **En todos los casos, los intereses se calcularán a partir de la fecha en que los tributos debieron pagarse**, sin necesidad de actuación alguna de la administración aduanera... La administración aduanera, mediante resolución, fijará la tasa del interés (...)", indica este mismo numeral que "**En todos los casos, los intereses se calcularán a partir de la fecha de aceptación de la declaración aduanera**", y hasta el día del efectivo pago, tomando como referencia las tasas de interés vigentes por ese periodo, siendo aplicables al caso concreto las tasas determinadas en las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES	MH-DGH-RES-033-2026 y MH-DGA-RES-0897-2026
INICIO	04 julio 2026
FINAL	20 de agosto 2026
TASA %	8,41%
DÍAS	48
MONTO	€3.066,56
TOTAL DE INTERESES: €3.066,56	

V. Con base en lo anterior, corresponde en este acto actualizar la suma concerniente a los intereses devengados debido al monto impago, la cual debido a un porcentaje de interés diario total de **0,023%**, cuyo monto diario de **€63,86 (ochenta colones con 75/100)** asciende a una suma total al día 20 de agosto 2026 de **€3.066,56 (tres mil sesenta y seis colones con 56/100)**. Esto, para un total de adeudo por concepto de adeudo más intereses a ese día de **€629.285,64 (seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco colones con 64/100)** tal y como se ilustra a continuación:

OTA	Fecha de inicio de cómputo de intereses	Monto de interés diario	Monto de intereses Prevención de Pago	Fecha de actualización de intereses	Monto de intereses a la fecha de actualización	Monto total de multa e intereses
€277.272,69	19 jun 2014	€63,86	€348.946,39	20 ago 2026	€3.066,56	€629.285,64

Conforme con lo indicado en el cuadro supra transcrito se adjuntan lo cálculos correspondientes:



Tipo de documento RES Inhabilitación	Nivel de clasificación: 3
Número de Resolución MH-DGA-RES-1364-2026	Versión: 1
Gestión Normativa Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-1899-2016

Poder Judicial Costa Rica

Fecha de reporte: 20/08/2026 8:52



Cálculo de Intereses

Días:	365	Monto Base:	277.272,69
Fecha Inicio:	04/07/2026	Fecha Fin:	20/08/2026
Interés Anual:	8,41%	Banco:	Banco Central de Costa Rica
Moneda:	COLON		

Fecha Inicio	Fecha Fin	% Anual	% Diario	Días tramitados	Impuesto Interés
04/07/2026	20/08/2026	8,41%	0,023%	48	3.066,56

VI. Dicha suma deberá ser cancelada mediante depósito o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas a nombre del Ministerio de Hacienda-Tesorería Nacional:

Cuentas Banco de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Depósitos Varios/	COL	001-0242476-2	15201001024247624	CR63015201001024247624

Cuentas Banco Nacional de Costa Rica

Nombre de la cuenta	Moneda	Cuenta	Cuenta Cliente	Código IBAN
MH-Tesorería Nacional Dep. Varios	COL	100-01-000-215933-3	15100010012159331	CR71015100010012159331

En caso de requerirlo el número de Cédula Jurídica del Ministerio de Hacienda es: N°2-1000-42005 o en su defecto mediante entero a favor de gobierno. Prevención que se realiza con fundamento en la supletoriedad que tiene dentro del ordenamiento jurídico aduanero el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, de acuerdo con lo indicado en el artículo 276 de la Ley General de Aduanas y la consecuente remisión al artículo 169 del citado Código.

VII. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 5 inciso b) y 67 del RECAUCA IV y 29 de la Ley General de Aduanas, la no cancelación de la presente obligación faculta a esta Dirección General a inhabilitar al señor **Devit Gerardo Bolaños Sancho** cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°701**, en su condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera y responsable solidario del importador **BOSQUES DEL ZURQUI SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica **N°3-101-550288**, por incumplimiento de uno de los requisitos establecidos para operar como tal.

POR TANTO

Con base en los fundamentos de derecho expuestos, los artículos 11, 12, 29, 61 y 62 de la Ley General de Aduanas, artículo 2 del CAUCA IV y artículos 5 inciso b) y 67 del RECAUCA IV, resuelve esta Dirección General de Aduanas **PRIMERO:** Actualizar los intereses adeudados sobre el



Tipo de documento RES Inhabilitación	Nivel de clasificación: 3
Número de Resolución MH-DGA-RES-1364-2026	Versión: 1
Gestión Normativa Dirección General de Aduanas	

EXP-AL-DN-1899-2016

principal al 12 de agosto 2026, para la suma de **¢352.012,95 (trescientos cincuenta y dos mil doce colones con 95/100)**, de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Aduanas, en razón de un interés diario de **¢63,86** (sesenta y tres colones con 86/100); para un monto total a cancelar por concepto de principal e intereses al día indicado **¢629.285,64 (seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta y cinco colones con 64/100)**. **SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Estadística y Registros para que proceda de inmediato con la Inhabilitación en el Sistema Informático TICA del Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Devit Gerardo Bolaños Sancho** cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°701**, por la no cancelación de la obligación tributaria aduanera determinada en la resolución **RES-AL DN-1419-2021 del 24 de mayo 2021**, más sus correspondientes intereses. **TERCERO:** Informar al Auxiliar de la Función Pública Aduanera que, en caso de realizar el pago de la suma indicada supra, **deberá también cubrir los intereses adeudados a la fecha de pago**, los cuales deben ser actualizados por el Auxiliar de cita, a la fecha en la que efectúe el pago, con base en el interés diario señalado. Este pago deberá realizarse mediante depósito o transferencia bancaria en cualquiera de las siguientes cuentas a nombre del Ministerio de Hacienda- Tesorería Nacional ya descritas. En caso de requerirse el número de Cédula jurídica del Ministerio de Hacienda es: **N°2-1000-42005** o en su defecto mediante entero a favor de gobierno, debiendo indicar en el comprobante que el pago corresponde al expediente **AL-DN-1899-2016**. Remítase una copia del comprobante de pago a esta Dirección General de Aduanas en forma personal o por medio a la dirección electrónica: noti-normativa@hacienda.go.cr indicando el desglose del principal con los intereses. **CUARTO:** Indicar al obligado que de conformidad con el artículo 780 del Código Civil, el pago que no cubra la totalidad del monto adeudado más sus intereses, se aplicará primero a los intereses y el restante al principal, devengando igualmente intereses el saldo al descubierto. **Notifíquese:** al Auxiliar de la Función Pública Aduanera **Devit Gerardo Bolaños Sancho** cédula de identidad **N°2-0561-0275**, código **N°701** a los correos: davis.bolanos@dbsllogistics.com pedimentador@transremont.com mchacon@fyffes.com rzc@aguilarcastillo.love.com ruben@zamoracr.com y a la Aduana de Limón. **COMUNIQUESE:** al Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas.

JUAN CARLOS GÓMEZ SÁNCHEZ
SUB DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS

Autorizado por: Bernardo Ovares Navarro, Director Dirección Normativa	Revisado: Ginnette Azofeifa Cordero Jefe, Dpto. de Procedimientos Administrativos	Elaborado por: Gioconda Meléndez Calvo, Abogada Dpto. de Procedimientos Administrativos.